



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 -2020-MPHy

Caraz, 22 ENE. 2020



VISTOS: La Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972; Informe N° 032-2020-MPHy/06.31, de fecha 15 de enero del 2020, de la Jefe de la Unidad de Potencial Humano; el Decreto Supremo N° 001-2020-EF., de fecha 09 de enero del 2020, mediante el cual se establece el otorgamiento de la bonificación de escolaridad para el año 2020; el Informe Legal N° 060-2020-MPHy/05.10, de fecha 22 de enero del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

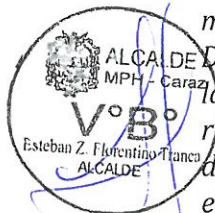
Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MPHy/06.31, de fecha 15 de enero del 2020, la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EF., dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, cuyo monto fijado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el cual aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, es la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), el cual se abonará por única vez en la Planilla de Pagos correspondiente al mes de enero del 2020. Por lo que se deriva la documentación para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía y atender el pago respectivo al Personal de la Municipalidad, para cuyo efecto se adjunta la relación de los trabajadores que percibirán dicha bonificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EF., de fecha 09 de enero del 2020, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el Presidente Constitucional de la República Decreta las Disposiciones Reglamentarias, relativas al Otorgamiento de la Bonificación de Escolaridad, fijada hasta por la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) **10.1 las entidades públicas que habitualmente han otorgado la bonificación por escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA



montos superiores al establecimiento en el literal b) del numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto de Urgencia N° 014-2019, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del Artículo 7º del citado Decreto de Urgencia. **10.2** Las disposiciones de este Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios (...);



Que, en el Artículo 4º de la norma antes mencionada, de los requisitos para la percepción de la Bonificación por Escolaridad, señala los siguientes: **a)** Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y **b)** Contar con el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abonará en forma proporcional a los meses trabajados;



Que, con Informe Legal N° 060-2020-MPHy/05.10, de fecha 22 de enero del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe N° 032-2020-MPHy/06.31, de fecha 15 de enero del 2020, la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, el Decreto Supremo N° 001-2020-EF., de fecha 09 de enero del 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", señala que los beneficiarios de la bonificación de escolaridad para el año 2020, serán para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y el personal pensionista, regulado por la Ley N° 20530, cumpliendo con el requisito impuesto por el Decreto Supremo N° 001-2020-EF. Estando a lo expuesto, esta Asesoría Legal opina porque se otorgue la bonificación de escolaridad para el año 2020 a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 278 y el personal pensionista, regulado por la Ley N° 20530, mediante Resolución de Alcaldía;



Que, asimismo mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de enero del 2020, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EL PAGO POR ESCOLARIDAD

ascendente a la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) a los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, los Trabajadores de la Actividad Privada del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 y Pensionistas de la Ley N 20530; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, cuyo monto es fijado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Planilla de Bonificación por Escolaridad 2020, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Potencial Humano, el fiel cumplimiento de la presente resolución, para los fines legales correspondientes y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zesimo Florentino Tranca
ALCALDE